

## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

## REFERENCIA No. 110014003049 2022 00284 00

Encontrándose las presentes diligencias para decidir sobre su admisión, se evidencia que este Despacho carece de competencia para conocer de este asunto en virtud del factor cuantía, toda vez que revisadas las pretensiones solicitadas en el escrito demandatorio se observa que las mismas no superan los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, pues se observa que el valor total de las mismo es la cantidad de **\$3.661.619.00**.

Conforme lo develado y en atención a que *itérese* el valor del título valor al momento de la presentación de la demanda no supera la cuantía establecida en el artículo 18 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 01º del artículo 25 *ídem*, (\$40.000.000.00), por lo que el juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 90 *ídem*, en concomitancia con el **ACUERDO PCSJA18-11068** del 27 de Julio de 2018, **RESUELVE** 

**DEVOLVER** el presente expediente a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO**, a fin de que sea distribuido entre los Jueces **CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS** y **COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por Estado No 50, hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.
El secretario.

Č CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL